

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que es necesario ejercer control de legalidad, por cuanto mediante auto del 8 de junio de 2022 se tuvo por válida la notificación personal realizada al codemandado Ricardo Andrés Barreto Cueros a través de su dirección de correo electrónico, sin embargo, según escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se constata que en dicha notificación se identificó erróneamente a la parte demandada. Se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante allegó documentos de nueva notificación personal realizada al demandado, con la corrección del nombre de las partes procesales. Por otro lado, a la fecha no reposa constancia de diligencias para lograr la notificación de la codemandada LUZ MARLID FORERO NEMOGA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
Demandados:	LUZ MARLID FORERO NEMOGA RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS
Radicado:	170014003010-2021-00651-00

Vista la constancia que antecede, y en ejercicio del deber de ejercer control de legalidad que le asiste al Juez agotada cada etapa del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, debe esta operadora judicial dejar sin efectos el auto calendarado el 8 de junio de 2022, por medio del cual se tuvo por válida la notificación personal remitida al codemandado **RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS**, toda vez que en la misma se evidencia un error en la identificación de las partes procesales.

No obstante lo anterior, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante allegó nuevas diligencias de notificación remitidas al codemandado **RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS**, el día 2 de junio de 2022 al correo electrónico ricardobarreto790@gmail.com, del cual reposan las respectivas evidencias en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la corrección de la especificación de las partes, este Despacho tendrá como válida la notificación realizada al codemandado **RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS**, habida consideración que se evidencia que la notificación remitida se encuentra ajustada a los preceptos establecidos en el Decreto 806 de 2020, pues, aunque dicha norma ya perdió vigencia desde el pasado 4 de junio de 2022, las actuaciones de notificación se iniciaron estando en vigencia la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por debidamente notificado al demandado **RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 6 de junio de 2022, luego de transcurridos dos días después de la confirmación de entrega de la notificación.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

auto, realice la notificación a la codemandada **LUZ MARLID FORERO NEMOGA**, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 123 el 28 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b549688f9f53effea34a243cdd0b7355c8e1248334fbd019886070483a3975**

Documento generado en 27/07/2022 11:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>